



NUMERO DE FOLIO

556

morena
La esperanza de México



**H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Quienes suscribimos, **Diputada Guillermina Verdejo Rosas**, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, **Diputada Jissel Castro Marcial**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, **Diputada Mirella Betesda Díaz Aguilar**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, **Diputada Alma Delfina Alvarado Moo**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, **Diputada María Fernanda Cruz Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, **Diputada Karen Gabriela Secundino Vivas**, Presidenta de la Comisión de Movilidad, **Diputada Luz María Beristáin Navarrete**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, **Diputado Rolando Alexis Hernández Martínez**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y **Diputado Fermín Pérez Hernández**, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de esta Honorable XVII Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración y trámite de esta Honorable Soberanía Popular la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan**

el inciso e) de la fracción II del artículo 102, la fracción V del artículo 123 recorriéndose los subsecuentes y una Sección Quinta denominada “De la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo”, el cual contiene los artículos 133 Bis, 133 Ter y 133 Quater, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto tiene como propósito principal modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esto con el objetivo de adicionar el área y funciones de la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo dentro de los Órganos Técnicos y Administrativos del Poder Legislativo para fortalecer la función legislativa de las Secretarías Técnicas y las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo.

Es preciso señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prevé en el artículo 75 las facultades de la Legislatura del Estado, señalando en la fracción I que es facultad de la Legislatura legislar en su orden interno en todo cuanto no esté reservado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los funcionarios federales, potestad que es la fuente formal de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo regula la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los procedimientos legislativos.

En el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se determina la estructura orgánica del Poder Legislativo, previendo a los órganos de dirección, a los órganos de representación y a los órganos técnicos y administrativos.

Para el caso concreto de la presente iniciativa, entre los órganos de dirección del Poder Legislativo se encuentran las veinticinco Comisiones ordinarias y las

transitorias que requiera la Legislatura para el cumplimiento de sus funciones, las cuales se integrarán por regla general con cinco diputados designados por acuerdo del pleno de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su organización interna de las comisiones contará con un presidente, un secretario y tres vocales.

Así mismo, cada Comisión ordinaria contará con una secretaría técnica con atribuciones específicas para auxiliar a los integrantes de la Comisión de que se trate en el cumplimiento de sus funciones, por lo que es necesario establecer una figura jurídica legislativa que coordine las funciones de las secretarías técnicas para incrementar la productividad legislativa.

De manera específica, la acción legislativa en cuestión pretende adicionar una Sección Quinta denominada "De la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo", el cual contiene los artículos 133 Bis, 133 Ter y 133 Quater, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esto con la finalidad de fortalecer la eficiencia de las funciones legislativas.

La coordinación del Secretariado Técnico Legislativo formará parte de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Servicios Legislativos, será la responsable de coordinar y auxiliar el trabajo de las secretarías técnicas con los diferentes Órganos Técnicos y Administrativos del Poder Legislativo, de conformidad a los lineamientos para el desarrollo de las reuniones de las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo que expida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La presente iniciativa propone fortalecer las funciones y actividades legislativas a través de la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo, aprovechando que actualmente la Subsecretaría de Servicios Legislativos tiene bajo su responsabilidad la Coordinación de Apoyo y Asistencia Legislativa, también conocida como Coordinación de Asesores, misma que por Ley no tiene funciones específicas reguladas, por lo que es necesario generar la coordinación específica con funciones que coordinen, capaciten y auxilien el trabajo de las secretarías

técnicas, por lo que se pretende establecer catorce funciones específicas a la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo.

La acción legislativa que se propone al Pleno de la XVII Legislatura propone el siguiente cuadro comparativo:

<p>Artículo 102. El Secretario General depende de la Junta, coordinará sus actividades con la mesa directiva y con los demás órganos de representación, de apoyo legislativo, técnico y administrativos, establecidos en la presente Ley. ...</p> <p>II. Subsecretaría de Servicios Legislativos:</p> <p>a) Dirección de Análisis Jurídico Legislativo;</p> <p>b) Dirección de Control del Proceso Legislativo;</p> <p>c) Dirección de Tecnologías de la Información;</p> <p>d) Dirección de Archivo General y Biblioteca, y</p> <p>e) Las demás áreas que resulten necesarias para la realización de sus funciones.</p>	<p>Artículo 102. El Secretario General depende de la Junta, coordinará sus actividades con la mesa directiva y con los demás órganos de representación, de apoyo legislativo, técnico y administrativos, establecidos en la presente Ley. ...</p> <p>II. Subsecretaría de Servicios Legislativos:</p> <p>a) Dirección de Análisis Jurídico Legislativo;</p> <p>b) Dirección de Control del Proceso Legislativo;</p> <p>c) Dirección de Tecnologías de la Información;</p> <p>d) Dirección de Archivo General y Biblioteca;</p> <p>e) Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo, y</p> <p>f) Las demás áreas que resulten necesarias para la realización de sus funciones.</p>
--	--

<p>Artículo 123. La Subsecretaría de Servicios Legislativos es el área dependiente de la Secretaría General encargada de llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a desarrollar los trabajos legislativos de los diputados y la Legislatura en materia de iniciativas de Ley o decreto, acuerdos y demás documentos jurídicos.</p> <p>La Subsecretaría de Servicios Legislativos se integra por las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de Análisis Jurídico Legislativo;</p> <p>II. Dirección de Control del Proceso Legislativo;</p> <p>III. Dirección de Tecnologías de la Información;</p> <p>IV. Dirección de Archivo General y Biblioteca, y</p> <p>V. Las demás unidades que resulten necesarias para la realización de sus funciones.</p>	<p>Artículo 123. La Subsecretaría de Servicios Legislativos es el área dependiente de la Secretaría General encargada de llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a desarrollar los trabajos legislativos de los diputados y la Legislatura en materia de iniciativas de Ley o decreto, acuerdos y demás documentos jurídicos.</p> <p>La Subsecretaría de Servicios Legislativos se integra por las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de Análisis Jurídico Legislativo;</p> <p>II. Dirección de Control del Proceso Legislativo;</p> <p>III. Dirección de Tecnologías de la Información;</p> <p>IV. Dirección de Archivo General y Biblioteca;</p> <p>V. Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo, y</p> <p>VI. Las demás unidades que resulten necesarias para la realización de sus funciones.</p>
(Sin correlativos)	SECCIÓN QUINTA

**“De la Coordinación del
Secretariado Técnico Legislativo”**

Artículo 133 Bis.- La Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo será la encargada de coordinar, capacitar, adiestrar y auxiliar el trabajo de las secretarías técnicas de las Comisiones Ordinarias y Transitorias.

Artículo 133 Ter.- Para ser Titular de la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 de la presente Ley.

Artículo 133 Quater.- La Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo tendrá las siguientes funciones:

I. Capacitar y adiestrar a la persona nombrada en la secretaría técnica de la comisión que corresponda en materia de técnica jurídica y legislativa;

II. Llevar un control de los asuntos turnados a las Comisiones Legislativas y coordinar con las Secretarías Técnicas su avance;

III. Auxiliar a las Secretarías Técnicas en el cumplimiento de sus funciones;

IV. Ejercer la Secretaría Técnica, de manera temporal, en aquellas Comisiones Legislativas donde no se haya designado a la persona titular de la Secretaría Técnica;

V. Convocar, por escrito, a una reunión mensual, por lo menos, al personal de las Secretarías Técnicas, con el fin de coordinar y establecer estrategias comunes para la atención de los asuntos legislativos pendientes;

VI. Asesorar a las Comisiones Legislativas, cuando así lo requieran, en relación con sus actividades legislativas;

VII. Elaborar y proponer el uso de formatos para eficientar las actividades del personal de las Secretarías Técnicas;

VIII. Promover acciones de actualización y profesionalización para el personal de las Secretarías Técnicas;

	<p>IX. Llevar una agenda semanal de las reuniones de las Comisiones Legislativas, así como de los asuntos relevantes que se vayan a abordar en ellas;</p> <p>X. Elaborar los informes que le sean solicitados por los Órganos del Poder Legislativo.</p> <p>XI. Informar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a la Mesa Directiva y a la Secretaría General los acuerdos más relevantes que se tomen en las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas, a más tardar al día siguiente de su celebración;</p> <p>XII. Coordinar las actividades del personal asignado para el apoyo y asistencia legislativa;</p> <p>XIII. Coordinar las actividades del personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información del área de apoyo y asistencia legislativa;</p>
--	---

	XIV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
--	---

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes del Pleno de la XVII Legislatura, la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 102, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 123 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y UNA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA “DE LA COORDINACIÓN DEL SECRETARIADO TÉCNICO LEGISLATIVO”, EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 133 BIS, 133 TER Y 133 QUATER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. – Se adicionan el inciso e) de la fracción II del artículo 102, la fracción V del artículo 123 recorriéndose los subsecuentes y una Sección Quinta denominada “De la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo”, el cual contiene los artículos 133 Bis, 133 Ter y 133 Quater, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 102. El Secretario General depende de la Junta, coordinará sus actividades con la mesa directiva y con los demás órganos de representación, de apoyo legislativo, técnico y administrativos, establecidos en la presente Ley. ...

II. Subsecretaría de Servicios Legislativos:

- a) Dirección de Análisis Jurídico Legislativo;
- b) Dirección de Control del Proceso Legislativo;
- c) Dirección de Tecnologías de la Información;
- d) Dirección de Archivo General y Biblioteca;
- e) Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo, y**

f) Las demás áreas que resulten necesarias para la realización de sus funciones.

Artículo 123. La Subsecretaría de Servicios Legislativos es el área dependiente de la Secretaría General encargada de llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a desarrollar los trabajos legislativos de los diputados y la Legislatura en materia de iniciativas de Ley o decreto, acuerdos y demás documentos jurídicos.

La Subsecretaría de Servicios Legislativos se integra por las siguientes direcciones:

I. Dirección de Análisis Jurídico Legislativo;

II. Dirección de Control del Proceso Legislativo;

III. Dirección de Tecnologías de la Información;

IV. Dirección de Archivo General y Biblioteca;

V. Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo, y

VI. Las demás unidades que resulten necesarias para la realización de sus funciones.

SECCIÓN QUINTA

“De la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo”

Artículo 133 Bis.- La Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo será la encargada de coordinar, capacitar, adiestrar y auxiliar el trabajo de las secretarías técnicas de las Comisiones Ordinarias y Transitorias.

Artículo 133 Ter.- Para ser Titular de la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 de la presente Ley.

Artículo 133 Quater.- La Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Capacitar y adiestrar a la persona nombrada en la secretaría técnica de la comisión que corresponda en materia de técnica jurídica y legislativa;
- II. Llevar un control de los asuntos turnados a las Comisiones Legislativas y coordinar con las Secretarías Técnicas su avance;
- III. Auxiliar a las Secretarías Técnicas en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Ejercer la Secretaría Técnica, de manera temporal, en aquellas Comisiones Legislativas donde no se haya designado a la persona titular de la Secretaría Técnica;
- V. Convocar, por escrito, a una reunión mensual, por lo menos, al personal de las Secretarías Técnicas, con el fin de coordinar y establecer estrategias comunes para la atención de los asuntos legislativos pendientes;
- VI. Asesorar a las Comisiones Legislativas, cuando así lo requieran, en relación con sus actividades legislativas;
- VII. Elaborar y proponer el uso de formatos para eficientar las actividades del personal de las Secretarías Técnicas;
- VIII. Promover acciones de actualización y profesionalización para el personal de las Secretarías Técnicas;
- IX. Llevar una agenda semanal de las reuniones de las Comisiones Legislativas, así como de los asuntos relevantes que se vayan a abordar en ellas;
- X. Elaborar los informes que le sean solicitados por los Órganos del Poder Legislativo.

XI. Informar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a la Mesa Directiva y a la Secretaría General los acuerdos más relevantes que se tomen en las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas, a más tardar al día siguiente de su celebración;

XII. Coordinar las actividades del personal asignado para el apoyo y asistencia legislativa;

XIII. Coordinar las actividades del personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información del área de apoyo y asistencia legislativa;

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría General del Poder Legislativo, en el ámbito de su respectiva competencia, llevará a cabo las acciones necesarias para las adecuaciones presupuestarias para que el recurso humano, material y financiero de la Coordinación de Apoyo y Asistencia Legislativa pasen a la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo.

Tercero.- La persona titular de la Coordinación de Apoyo y Asistencia Legislativa que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente decreto, en esa misma fecha quedará designada como Titular de la Coordinación del Secretariado Técnico Legislativo.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signan la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes mayo de dos mil veinticuatro.

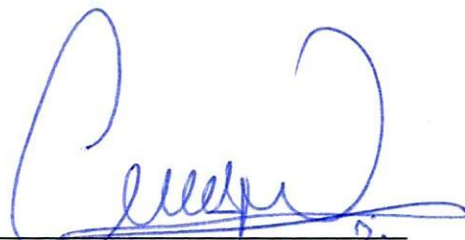


Diputada Guillermina Verdejo Rosas
Presidenta de la Comisión de
Seguridad Ciudadana,
Protección Civil y Bomberos

Diputada Jissel Castro Marcial
Presidenta de la Comisión de Puntos
Constitucionales



Diputada Mirella Betesta Díaz Aguilar
Presidenta de la Comisión de la Comisión de
Desarrollo Indígena



Diputada Alma Delfina Alvarado Moo
Presidente de la Comisión de Medio Ambiente
y Cambio Climático



Diputada Karen Gabriela Secundino Vivas
Presidenta de la Comisión
de Movilidad

Diputada Luz María Beristáin Navarrete
Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Familiar y Grupos en Situación de
Vulnerabilidad

Diputado Ricardo Velazco Rodríguez
Presidente de la Comisión de Puntos
Legislativos y Técnica Parlamentaria



**Diputado Rolando Alexis
Hernández Martínez**
Presidente de la Comisión de Anticorrupción,
Participación Ciudadana y Órganos
Autónomos

Diputada María Fernanda Cruz Sánchez
Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Juvenil con Igualdad de Oportunidades

Diputado Fermín Pérez Hernández
Presidente de la Comisión de Salud y
Asistencia Social

